



INFORMACION DE COSTOS ASOCIADOS A LAS OPERACIONES

CREDITITULOS A SUS POTENCIALES CLIENTES

MODALIDAD O SISTEMA DE FINANCIACION:

1.- MICROCREDITO:

PERIODO: del 1º de octubre de 2025 al 31 de octubre de 2025.

TASA DE INTERES: Dependerá del plan al que el cliente acceda, de acuerdo a las siguientes características:

Modalidad de crédito	Interés remuneratorio y de mora (efectivo anual)	Usura (efectivo anual)
Crédito de consumo y ordinario	24,36%	24,36%
Crédito productivo de mayor monto	40,58%	40,58%
Crédito productivo rural	25,85%	25,85%
Crédito productivo urbano	56,10%	56,10%
Crédito popular productivo rural	74,10%	74,10%
Crédito popular productivo urbano	89,43%	89,43%

COMISIÓN MICROCREDITICIA: 7,5% más IVA sobre el valor del desembolso para créditos hasta 4 SMMLV y 4,5% más IVA sobre el valor del desembolso para créditos superiores a 4 SMMLV.

VALOR SEGURO: \$5.000 por millón.

AVAL: \$1.500 por millón, contratada con una empresa externa que brinda servicio de afianzamiento.

En virtud del vencimiento de cualquier cuota o causación de mora, se generarán intereses moratorios a nuestro cargo y consecuentemente, gastos de cobranza a favor de **CREDITITULOS S.A.S.**, así como honorarios de cobranza directa o a favor de terceros especializados contratados para el efecto, en caso de desplegarse efectivamente tales gestiones, únicamente sobre el saldo vencido, así:

Días de Vencido	% Gastos Cobranza Sobre Cuota
15-29	5%
30-45	10%
46-60	15%
61-90	18%
91 en adelante	20%

Los costos por transacción en Puntos de Pago son los siguientes:

Canal	Tarifa
Caja Credititulos	\$0
Efecty	\$2.500
Portal de Pago	\$2.000

FORMA DE LIQUIDACION DE LOS INTERESES:

FÓRMULA MICROCRÉDITO

La cuota está compuesta por el valor de la amortización de capital más intereses, a lo que se suma el valor del seguro de vida deudor, el cual se liquida a una tarifa de \$5.000 por millón, más la comisión microcrediticia, la cual equivale al 7,5% para microcréditos hasta 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes y del 4,5% para créditos superiores a los 4 salarios mínimos. De la misma forma, se suma el valor del cobro del Aval (\$1.500 por millón), el cual se contrata con una empresa externa.

Por su parte la tasa de interés está delimitada por los planes que el gobierno nacional reglamentó, los cuales se muestran a continuación:

Modalidad de crédito	Características y Montos	Tasas Usura Vigentes	Tasas Usura Anual
Crédito productivo de mayor monto	Créditos superiores a los 25 SMLMV y hasta 120 SMLMV (desde \$29.000.000 y hasta \$139.200.000) para el desarrollo de cualquier actividad productiva.	2,88%	40,58%
Crédito productivo rural	Créditos de entre 6 SMLMV y 25 SMLMV (desde \$6.960.000 hasta \$29.000.000) para el desarrollo de cualquier actividad productiva en zonas rurales y rurales dispersas	1,93%	25,85%
Crédito productivo urbano	Créditos de entre 6 SMLMV y 25 SMLMV (desde \$6.960.000 hasta \$29.000.000) para el desarrollo de cualquier actividad productiva en zonas urbanas.	3,78%	56,10%
Crédito popular productivo rural	Créditos hasta por 6 SMLMV (\$7.800.000) para el desarrollo de cualquier actividad productiva en zonas rurales y rurales dispersas.	4,73%	74,10%
Crédito popular productivo urbano	Créditos hasta por 6 SMLMV (\$7.800.000) para el desarrollo de cualquier actividad productiva en zonas urbanas.	4,73%	74,10%
Crédito Popular Productivo Urbano 4 - 6 SMMLV	Créditos entre 4 - 6 SMLMV (\$5.200.000 - \$7.799.999) para el desarrollo de cualquier actividad productiva en zonas urbanas.	5,47%	89,43%
Crédito Popular Productivo Urbano hasta 4 SMMLV	Créditos hasta por 4 SMLMV (\$5.200.000) para el desarrollo de cualquier actividad productiva en zonas urbanas.	5,47%	89,43%

Cuota = Amortización Capital + Intereses Corrientes + Seguro Vida Deudor + Comisión Microcrediticia + Aval

La fórmula para el cálculo, se muestra a continuación:

Cuota = $\frac{K}{1-(1+i)^{-n}}$ + $\frac{\$5.000 \times K}{\$ 1.000.000}$ + $\frac{CM \times K}{n}$ + $\frac{\$1.500 \times K}{\$ 1.000.000}$

- K = Monto Crédito Otorgado
- i = Tasa microcrédito, equivalente al 2,88% mes vencido para Crédito productivo mayor monto.
- i = Tasa microcrédito, equivalente al 1,93% mes vencido para Crédito productivo rural.
- i = Tasa microcrédito, equivalente al 3,78% mes vencido para Crédito productivo urbano.
- i = Tasa microcrédito, equivalente al 4,73% mes vencido para Crédito popular productivo rural.
- i = Tasa microcrédito, equivalente al 5,47% mes vencido para Crédito popular productivo urbano.
- n = Plazo del crédito
- \$5.000 = Tarifa del seguro de vida deudor, la cual se cobra por millón de pesos otorgados.
- CM = Comisión microcrediticia, la cual equivale al 7,5% para créditos hasta 4 SMMLV y 4,5% para montos superiores.
- \$1.500 = Tarifa fianza por millón de pesos avalado, con compañía externa que presta el servicio.

EN CASO DE MORA, SE COBRARÁ EL MAXIMO INTERES QUE PERMITAN LAS AUTORIDADES Y SE GENERARAN GASTOS DE COBRANZA JUDICIAL SOBRE EL SALDO VENCIDO EN LOS TERMINOS COMERCIALES.

Resolución 1831 de 2025 del 30 de septiembre de 2025, que modifica el Decreto 2555 de 2010 y crea nuevas modalidades de certificación del Interés Bancario Corriente (IBC) para microcrédito.

2.- LIBRANZA:

PERIODO: del 1º octubre 2025 al 31 de octubre de 2025.

TASA DE INTERES: 1,8334% mes vencido, equivalente al 24,36% efectivo anual.

AVAL: Tarifa \$12.000 por millón + \$25.000 fijos contratada con una empresa externa que brinda el servicio de afianzamiento.

VALOR SEGURO: \$5.000 por millón.

ESTUDIO DE CRÉDITO: \$200.000 tarifa que se divide entre el plazo del crédito y se cobra al cliente mensualmente, sin intereses.

FORMA DE LIQUIDACION DE LOS INTERESES:

FÓRMULA LIBRANZA

La cuota está compuesta por el valor de la amortización de capital más intereses, a lo que se suma el valor del seguro de vida deudor, el cual se liquida a una tarifa de \$5.000 por millón, más el valor del cobro del Aval (\$12.000 por millón + \$25.000 fijos) el cual se contrata con una empresa externa.

Así, la cuota está compuesta de la siguiente manera:

Cuota = Amortización Capital + Intereses Corrientes + Seguro Vida Deudor + Aval + Cobro Uso Tecnología + Estudio de Crédito

La fórmula para el cálculo, se muestra a continuación:

Cuota =
$$\frac{K}{1-(1+i)^{-n}} + \frac{\$5.000 \times K}{\$1.000.000} + \frac{\$12.000 \times K}{\$1.000.000} + \$25.000 + \frac{\$200.000}{n}$$

K = Monto Crédito Otorgado

i = Tasa interés, equivalente al 24,36% efectivo anual.

n = Plazo del crédito

\$5.000 = Tarifa del seguro de vida deudor, la cual se cobra por millón de pesos otorgados.

\$12.000 = Tarifa fianza por millón de pesos avalado, con compañía externa que presta el servicio + \$25.000

\$200.000 Tarifa por el estudio de crédito, que se cobra diferida entre el número de cuotas sin intereses.

EN CASO DE MORA, SE COBRARÁ EL MAXIMO INTERES QUE PERMITAN LAS AUTORIDADES Y SE GENERARAN GASTOS DE COBRANZA JUDICIAL SOBRE EL SALDO VENCIDO EN LOS TERMINOS COMERCIALES.

Resolución 1821 de 2025 del 30 de septiembre de 2025, que estableció la tasa máxima remuneratoria en 24,36% efectiva anual o en su equivalente 1,8334% mes vencido.